

LEY Nº 9588

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1º.- Inclúyase en el Diseño Curricular del Sistema Educativo Entrerriano la Educación Vial.-

ARTICULO 2º.- La Temática Educación Vial, será obligatoria en los niveles Inicial, EGB1, EGB2, EGB 3, y Polimodal con un máximo de dos (2) horas semanales.-

ARTICULO 3º.- El Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Enseñanza hará las adecuaciones curriculares a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- El Consejo General de Educación garantizará la capacitación de los docentes que desarrollen la Temática de Educación Vial, para todos los niveles educativos en los que aquella se incluye. Esta capacitación será gratuita y en servicio.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones. Paraná, 1º de Septiembre de 2.004.-

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1º H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

Promulgación: 01/10/2004	LEY Nº 9588	Boletín Oficial: 12/10/2004
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	